



F) CONVENIOS Y CONTRATOS

B) Reglamento de Ciudades Hermanas



**DIRECCIÓN DE TURISMO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO



A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe MTRO. JOSÉ LEÓN GÓMEZ SOLTERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO; ADMINISTRACIÓN 2015-2018 y en funciones que el encargo le confiere en los términos del Art. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

Que en el Acta No. 14 Séptima Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2016; en el punto número V, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

VI.- Asuntos Varios.

4.- Aprobación del reglamento de Ciudades Hermanas para el Municipio de Tenamaxtlán, asimismo quedando como encargado el **L.T. José Guadalupe López Ramírez**. Se aprueba por unanimidad.

Tenamaxtlán

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
Tenamaxtlán, Jalisco., a 09 de junio de 2016



P.A.

MTRO. JOSÉ LEÓN GÓMEZ SOLTERO
SECRETARIO GENERAL

El **Dr. Ricardo Hernández García** , Presidente Constitucional del Municipal de Tenamaxtlán, Jalisco en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción 40 y 41 fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar y expedir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

Que uno de los propósitos del hermanamiento de ciudades en el intercambio de experiencias y la colaboración en materia de desarrollo económico, social y cultural, entre otros ámbitos, que permitan lograr un mayor bienestar para las comunidades.

Que ante el fenómeno de la globalización, la norma jurídica debe buscar en todo momento brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones gubernamentales internacionales.

Por lo antes expuesto. motivado y fundado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tenamaxtlán, Jalisco, con fecha 08 del mes de Junio del año 2016; aprobó en Sesión Ordinaria por mayoría absoluta de votos el presente:

REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las obligaciones del presente reglamento son de interés público y observan obligatoria en el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco y se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo I, 2 Fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, artículos 73, 77 Fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 37 Fracción II. 40 Fracción 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermandad de la ciudad de Tenamaxtlán, con otras ciudades del mundo que

